

morales del desarrollo<sup>188</sup> al Consejo Económico y Social y pedirle que examine la cuestión en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

2. *Pide* a los gobiernos que envíen sus observaciones sobre esta cuestión antes del 30 de abril de 1983 al Secretario General, para que éste las transmita al Consejo Económico y Social en ese período de sesiones;

3. *Decide* examinar esta cuestión en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la base del informe del Consejo Económico y Social.

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

### 37/226. Actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 33/201 de 29 de enero de 1979 y 35/81 de 5 de diciembre de 1980, referentes a la amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, y 36/199 de 17 de diciembre de 1981, relativa a las actividades operacionales para el desarrollo,

*Recordando también* sus resoluciones 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, referente a las nuevas dimensiones de la cooperación técnica,

*Observando* que la coordinación por los gobiernos de la acción nacional respecto de las actividades operacionales permite aplicar políticas concertadas en las Naciones Unidas y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Observando con profunda preocupación* los resultados de la Conferencia de 1982 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 1982<sup>189</sup>,

*Habiendo examinado* el informe anual del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas<sup>190</sup>,

*Reiterando* que una parte sustancial de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, continúa desviándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y para los esfuerzos encaminados a lograr el nuevo orden económico internacional, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, e instando a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces en la esfera del desarme real que acrecienten la posibilidad de asignar al desarrollo económico y social, especialmente al desarrollo de los países en desarrollo, recursos que ahora se utilizan con fines militares,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe anual del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional<sup>190</sup>;

2. *Reafirma* la importante contribución que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas aportan al desarrollo de los países en desarrollo dentro del marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que las contribuciones voluntarias totales de los gobiernos y de otras fuentes a los fondos y programas anunciados durante la Conferencia de 1982 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo han sido insatisfactorias en grado sumo y, en muchos casos, no alcanzan los objetivos fijados por los órganos intergubernamentales pertinentes, lo que entrañará graves consecuencias para las organizaciones interesadas en cuanto a su capacidad para mantener el nivel de sus programas operacionales en apoyo de la necesidad cada vez mayor de los países en desarrollo de recibir asistencia multilateral en condiciones de favor por conducto del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Reitera enérgicamente* la necesidad de que haya un aumento sustancial y real en la corriente de recursos para actividades operacionales, sobre una base cada vez más previsible, continua y segura, a fin de permitir a las organizaciones del sistema que mantengan y, cuando sea posible, aumenten el nivel de sus programas operacionales, y, en ese contexto, insta enérgicamente a todos los países, en particular a los países desarrollados cuya aportación general no guarde relación con su capacidad, a que aumenten rápida y considerablemente sus contribuciones voluntarias a las actividades operacionales para el desarrollo, teniendo en cuenta los objetivos fijados por los órganos intergubernamentales competentes;

5. *Decide* tener en cuenta, al examinar y evaluar regularmente la movilización de recursos para las actividades operacionales, cada uno de los cuatro objetivos para la reestructuración de las actividades operacionales que figuran en el párrafo 28 del anexo a la resolución 32/197, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en sus informes anuales la información

<sup>188</sup> A/C.2/37/L.40, en su forma oralmente revisada. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Anexos*, tema 71 del programa, documento A/37/680/Add.12, párr. 2.

<sup>189</sup> Véase A/CONF.115/SR.1 a 3.

<sup>190</sup> A/37/445 y Add.1, anexo.

necesaria a tal fin, así como información sobre la situación en materia de recursos y las perspectivas de la Asociación Internacional de Fomento, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos;

6. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que examine, en la amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales que se ha de presentar a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, juntamente con sus recomendaciones, teniendo en cuenta los párrafos correspondientes de su informe y cualesquiera otras consideraciones pertinentes, la posibilidad y utilidad de fijar objetivos para las contribuciones voluntarias, incluidos objetivos de tasa de crecimiento anual, respecto de los fondos y programas para actividades de desarrollo comprendidos en las conferencias de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones, en los casos en que no existan dichos objetivos, y de fortalecer los procedimientos de examen y evaluación, y que haga observaciones sobre el sistema existente de conferencias sobre promesas de contribuciones y formule propuestas concretas a fin de crear procedimientos más eficaces para la movilización de recursos;

7. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se encargan de las corrientes de recursos en condiciones de favor destinados a los países en desarrollo a que presten una mayor atención, en sus exámenes de estas cuestiones, a las necesidades de financiación de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

8. *Insta* a todos los gobiernos interesados a que efectúen lo antes posible su tercer pago de la sexta reposición de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento, y a que continúen las negociaciones con respecto a la séptima reposición de los recursos de la Asociación, con el objeto de asegurar un aumento considerable de los recursos;

9. *Acoge con beneplácito* el establecimiento efectivo de la primera reposición de recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola<sup>191</sup> e insta a todos los gobiernos interesados a que depositen sus instrumentos de contribución lo antes posible y a que aporten sus contribuciones en los plazos convenidos a fin de que el Fondo pueda mantener su programa de préstamos;

10. *Acoge con beneplácito* los adelantos realizados hacia el logro del objetivo correspondiente a 1983-1984 para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos e insta a los gobiernos a no escatimar esfuerzos para asegurar el pleno logro de dicho objetivo;

11. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones formuladas en la sección III del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional<sup>190</sup> destinadas a aumentar la adecuación de las actividades operacionales a las necesidades y requisitos de los países en desarrollo de conformidad con sus objetivos y prioridades así como sus esfuerzos para promover una mayor cooperación económica y técnica entre ellos, y pide a los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas que tomen las

medidas necesarias al respecto en la programación y ejecución de las actividades operacionales;

12. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades operacionales para el desarrollo a que adopten medidas apropiadas que conduzcan a una mayor utilización de la capacidad de los países en desarrollo en la adquisición de materiales y equipo en el plano local o regional, en la formación y en los servicios, en la facilitación de un mayor empleo de contratistas locales y en la contratación de personal de formación, técnico y de gestión, teniendo presente la decisión 81/28 de 30 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>192</sup>;

13. *Decide* que las directrices en materia de adquisiciones que se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión 81/28 y en el párrafo 2 de la sección II de la decisión 82/34 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>193</sup> rijan, en el momento adecuado, las actividades de adquisiciones de los órganos y organismos que dependan de la Asamblea General en cuanto a la ejecución de los proyectos que financie el Programa;

14. *Acoge con beneplácito* la decisión 82/8 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>193</sup>, cuyo propósito es promover la ejecución de proyectos por los gobiernos con asistencia del Programa, y las economías que pueden resultar de ello;

15. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Presidente del Banco Mundial a que examinen la posibilidad de aumentar la cooperación entre el Programa y el Banco Mundial en cuanto a la utilización de los servicios e instalaciones de que disponen las dos organizaciones, y pide al Administrador que informe al respecto al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

16. *Reafirma* la responsabilidad exclusiva del gobierno del país receptor de formular su plan o prioridades y objetivos para el desarrollo nacional, según se enunció en el consenso enunciado en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General y subraya que la integración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con los programas nacionales aumentará el efecto y la pertinencia de esas actividades;

17. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en la amplia revisión de la política que efectúe en 1983, incluya un examen del grado y las consecuencias de la práctica cada vez más frecuente de hacer contribuciones a las organizaciones imponiendo condiciones a su utilización;

18. *Toma nota* de las medidas que se están aplicando para reducir los costos y aumentar la eficiencia que se describen en el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, e insta al Secretario General y a los jefes ejecutivos

<sup>192</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

<sup>193</sup> *Ibid.*, 1982, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo I.

<sup>191</sup> *Ibid.*, párr. 27.

de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que busquen los medios de reducir al mínimo los gastos administrativos y otros gastos de apoyo sin afectar a los programas sobre el terreno ni a la red de oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los países en desarrollo y teniendo presente la necesidad de mantener un nivel apropiado de funciones de apoyo, a fin de aumentar la proporción de recursos disponibles para mejorar la ejecución de los programas en los países en desarrollo;

19. *Pide* a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que reciben recursos de índole extrapresupuestaria, tales como pagos para contribuir a la financiación de los gastos, que en los informes que presenten a sus órganos rectores incluyan información sobre esos recursos y su utilización, e invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que reciben pagos de gobiernos y fondos voluntarios para contribuir a la financiación de los gastos a que examinen la información sobre el particular;

20. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que informe sobre la aplicación de los párrafos 18 y 19 de la presente resolución y que, en su amplia revisión de la política, incluya un análisis comparativo de la relación entre la ejecución y los gastos administrativos de los programas relativos a las actividades operacionales para el desarrollo que sean ejecutados por órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas;

21. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a la luz de las recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, a que tomen las medidas necesarias para asegurar la armonización de los procedimientos administrativos, financieros, de personal, de planificación y de adquisiciones, y pide al Comité Administrativo de Coordinación que, en su informe general anual de 1984, informe sobre las medidas concretas que se hayan adoptado;

22. *Reitera* la importancia de coordinar sobre el terreno la asistencia multilateral para el desarrollo, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en el contexto de la amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales que efectúe en 1983, preste particular atención a la necesidad de aumentar la coherencia de la acción y la integración efectiva a nivel de los países, de conformidad con la sección V del anexo a la resolución 32/197 y con el párrafo 11 de la resolución 35/81, y que incluya un informe sobre las medidas adoptadas al respecto hasta ese momento, así como sus recomendaciones sobre el particular, haciendo referencia expresa a la función de los coordinadores residentes en la coordinación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

23. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983 y a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre los resultados de la revisión

de los arreglos para el ejercicio de las funciones de coordinador residente, de conformidad con las resoluciones 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 34/213 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, y pide además al Comité que, en el plazo de un año, prepare un registro de actividades para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1982/71 de 10 de noviembre de 1982 del Consejo Económico y Social.

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

### **37/227. Situación crítica de los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando asimismo* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Destacando* la necesidad urgente de robustecer la cooperación multilateral para el desarrollo, en particular mediante un aumento sustancial de la corriente de financiación oficial multilateral para el desarrollo,

*Subrayando* la importancia de la cooperación técnica multilateral en el proceso de desarrollo económico y social de los países en desarrollo y la necesidad urgente de proporcionar el nivel necesario de recursos financieros sobre una base cada vez más previsible, continua y segura, a fin de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo pueda seguir desempeñando su papel singular e importante en ese proceso,

*Reafirmando* la validez del consenso enunciado en el anexo a su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al año 1982<sup>194</sup> y la resolución 1982/53 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, relativa al informe del Consejo de Administración,

*Habiendo examinado asimismo* la crítica situación financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la luz de los resultados de la Conferencia de 1982 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo<sup>189</sup> y sus graves repercusiones para el nivel de la asistencia técnica que se presta a los países en desarrollo por conducto del Programa,

<sup>194</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1).